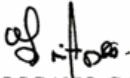




REFERENCIA: No. 081374089001-2020-00070
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPSAGEN
DEMANDADO: MANUEL GUILLERMO PARRA PALACIO

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que FOPEP, respondió oficio de embargo No. 724. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, 3 de mayo del 2021.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO mayo tres (3) Del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la respuesta recibida por el Despachó el 15 de abril del 2021, a través del correo institucional, suministrada por FOPEP, donde manifiestan que el demandado Señor Manuel Guillermo Parra Palacios identificado con cedula de ciudadanía No. 7.411.298, queda en turno porque sobre la pensión del demandado recaen medidas anteriores que copan el 50%. Por consiguiente, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento al endosatario para el cobro judicial Dr. Edwin Rodríguez Cardona, respuesta suministrada por FOPEP, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
Se anexa respuesta referenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
04/05/2021
Notifica por estado No. **039**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro



Radicado No. S2021006031

CONSORCIO FOPEP 2019
Fecha: 15/04/2021 16:24:23
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 2021011261

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ
CL 9 8-110, BR CENTRO
CAMPO DE LA CRUZ (ATLANTICO)

Asunto: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa COOPSAGEN NIT.802.017.109-8
Demandado: Manuel Guillermo Parra Palacios C.C.7.411.298
Proceso: 08137-40-89-001-2020-00070-00
Oficio: 724

Respetados Señores,

En atención a su oficio recibido el 09 de abril de 2021, nos permitimos informar que se ha ingresado la orden impartida por su despacho, donde se decreta el embargo del 20% de la pensión que percibe el señor Manuel Guillermo Parra, medida que fue registrada en la nómina del FOPEP. No obstante, queda en turno para aplicar porque sobre la pensión del demandado recaen medidas anteriores que copan el 50%, como se relaciona a continuación:

TIPO EMBARGO	JUZGADOS	FORMA	ESTADO	NIT DEMANDANTE	DEMANDANTE	PORCENTAJE
ALIMENTOS 2018-267	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL MALAMBO	M	ACTIVO	32775412	SANTIAGO COBA MAIBETH	30
ALIMENTOS 2020-063	002 PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD	T	ACTIVO	32775412	SANTIAGO COBA MAIBETH ELENA	15
CIVILES 2009-209	UNIDAD JUDICIAL CAMPO DE LA CRUZ	T	ACTIVO	8020171098	COOPERATIVA COOPSAGEN	25
CIVILES 2009-1161	008 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	T	ACTIVO	8020028226	COOPERATIVA COOPECOSTA	15
CIVILES 2009-486	011 CIVIL CIRCUITO BARRANQUILLA	T	ACTIVO	8020240296	COOPERATIVA COOEDUCAMOS	16
CIVILES 2010-019	UNIDAD JUDICIAL DE JUAN DE ACOSTA	T	ACTIVO	9000785461	COOPERATIVA COORDOBESA	25
CIVILES 2020-070	001 PROMISCUO MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ	T	ACTIVO	8020171098	COOPERATIVA COOPSAGEN	20

Forma: N(Mesadas) O(Otros Pagos) P(Mesadas Adicionales) S(Mesadas y Mesadas Adicionales) T(Todos los devengos) M(Mesadas Normales y Otros Pagos)

Lo precedente, obedece a que no se debe exceder el tope legalmente embargable del 50%, según lo establece el Decreto 1833 de 2016.

Cordialmente



ANDREA NATALIE JIMÉNEZ ROMERO
ABOGADO I

Proyectó:naramirez
Revisó:ajimenez